

## Resolución Gerencial N.º 215-2026-MDP/GM

Pichari, 07 de julio del 2026



### VISTOS:

El Informe N.º 012-2026-JHDB-ELOI, de fecha 30 de junio de 2026; el Informe N.º 185-2026-MDP/GM/SGSLP/AAIN-SG(e), de fecha 02 de julio de 2026; el Informe N.º 1349-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 02 de julio 2026; la **Opinión Legal N.º 620-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 06 de julio de 2026; y demás documentos que obran en el expediente, el cual consta de cuatrocientos diecinueve (419) folios respectivamente, más un (01) CD, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2480410, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el numeral 11 del artículo de la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, establece que: *"Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso";*

Que, como señala la **Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari"**. Una liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentatorios para la consolidación técnico financiera con la cual se determinará el costo real de la obra o proyecto actualizado. Y una liquidación financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra y proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de la mano de obra, materiales de consumo, maquinaria y equipo (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles en la ejecución de la obra o proyecto, de corresponder;



Que, por otra parte, la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM, denominada: **“Directiva de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari”**, establece en su numeral 3.1.2.2 que el contenido del Informe Final de Liquidación Técnico-Financiera de Obras Ejecutadas por Administración Directa debe estar debidamente ordenado, firmado y foliado en todas sus hojas;



Que, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura N.º 106-2021-MDP/GI, de fecha 18 de marzo del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N.º 2480410, con un presupuesto total de S/ 790,673.28 (Setecientos noventa mil seiscientos setenta y tres con 28/100 soles), por la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N.º 012-2026-JHDB-ELOI, de fecha 30 de junio de 2026, el Especialista en Liquidación de Obras de Infraestructura presentó a la Municipalidad Distrital de Pichari el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N.º 2480410, para su correspondiente evaluación y trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N.º 185-2026-MDP/GM/SGSLP/AAIN-SG, de fecha 02 de julio de 2026, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de efectuar la evaluación del expediente de liquidación técnica financiera, concluyó que este reúne los requisitos técnicos y administrativos exigidos, por lo que recomendó a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos la aprobación de la liquidación técnica financiera del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N.º 2480410, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, con una inversión total de **S/ 981,339.61 (Novecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta y Nueve con 61/100 soles)**; asimismo, recomendó disponer que la Oficina General de Administración efectúe la **rebaja contable** del proyecto por dicho monto, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realice el cierre de la meta presupuestal y que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro del cierre de la inversión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.10 del artículo 17 de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N.º 1349-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 02 de julio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de revisar el expediente y compartir las conclusiones emitidas por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomendó la aprobación de la liquidación técnica financiera del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N.º 2480410, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, por un monto total de inversión de **S/ 981,339.61 (Novecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta y Nueve con 61/100 soles)**; asimismo, recomendó disponer que la



Oficina General de Administración realice la **rebaja contable** correspondiente, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto proceda al cierre de la meta presupuestal y que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) registre el cierre de la inversión, conforme a lo establecido en el numeral 17.10 del artículo 17 de la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante **Opinión Legal N.º 620-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 06 de julio de 2026, el Abog. Enrique Pretell Calderón, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la liquidación técnica financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2480410, por el monto total de inversión de **S/ 981,339.61 (Novecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta y Nueve con 61/100 soles)**, de acuerdo a los informes técnicos que obran en el expediente. Asimismo, recomienda a la Oficina General de Administración realizar la rebaja contable del proyecto por el monto de **S/ 981,339.61 (Novecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta y Nueve con 61/100 soles)**; a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal y a la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI) realizar el registro de cierre del proyecto; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17º, numeral 17.10 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Del mismo modo **advierte** que cualquier error u omisión en la mencionada liquidación es de exclusiva responsabilidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por cuanto, según lo establecido en la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM, "Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata", dichas oficinas son las encargadas de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes de la liquidación técnica financiera;

Que, respecto a la Liquidación Técnica Financiera presentada por el especialista el Ing. Junior Hebert de la Cruz Balbuena, se ha advertido que la misma se encuentra debidamente ordenada, firmada y foliada en todas sus hojas cumpliendo conforme prevista en la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio, Encargo y/o Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari, asimismo ha sido evaluado por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes recomiendan su aprobación mediante acto resolutivo, por el monto total de inversión de **S/ 981,339.61 (Novecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta y Nueve con 61/100 soles)**. Por lo tanto, es viable la aprobación de la liquidación técnico financiera presentada por el citado especialista responsable de la liquidación;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas"*;

Que, estando a lo actuado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM y la Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, mediante la cual, en su artículo primero, se



delega al Gerente Municipal el ejercicio de funciones administrativas y resolutorias correspondientes al despacho de Alcaldía; y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, así en concordancia con las demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2480410, por el monto total de inversión de **S/ 981,339.61 (Novecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta y Nueve con 61/100 soles)**; conforme a los fundamentos técnicos y financieros contenidos en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y de acuerdo con el siguiente desagregado:

### 1. RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

| LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL                  |                                                   |                        |                        |                        |            |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------|
| ESPECIFICA DE GASTO                       | DETALLE                                           | AÑO 2021<br>META: 0287 | AÑO 2022<br>META: 0262 | AÑO 2023<br>META: 0124 | TOTAL      |
| 2.6.2                                     | CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURA            |                        |                        |                        |            |
| 2.6.2.3                                   | OTRAS ESTRUCTURAS                                 |                        |                        |                        |            |
| 2.6.2.3.99                                | OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS                        | 0.00                   | 724,575.19             | 228,634.83             | 953,210.02 |
| 2.6.2.3.99.3                              | COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM DIRECTA - PERSONAL  | 0.00                   | 219,591.09             | 21,659.17              | 241,250.26 |
| 2.6.2.3.99.4                              | COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM DIRECTA - BIENES    | 0.00                   | 302,976.10             | 18,939.00              | 321,915.10 |
| 2.6.2.3.99.5                              | COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM DIRECTA - SERVICIOS | 0.00                   | 202,008.00             | 188,036.66             | 390,044.66 |
| 2.6.3.2                                   | ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO   |                        |                        |                        |            |
| 2.6.3.2.2                                 | PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS                     | 0.00                   | 2,199.59               | 0.00                   | 2,199.59   |
| 2.6.3.2.2.1                               | MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA                     | 0.00                   | 2,199.59               | 0.00                   | 2,199.59   |
| 2.6.8                                     | OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS            |                        |                        |                        |            |
| 2.6.8.1                                   | OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS            |                        |                        |                        |            |
| 2.6.8.1.3                                 | ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS               | 25,930.00              | 0.00                   | 0.00                   | 25,930.00  |
| 2.6.8.1.3.1                               | ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS               | 25,930.00              | 0.00                   | 0.00                   | 25,930.00  |
| 2.6.8.1.4                                 | OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS   | 0.00                   | 0.00                   | 0.00                   | 0.00       |
| 2.6.8.1.4.2                               | GASTO POR LA COMPRA DE BIENES                     | 0.00                   | 0.00                   | 0.00                   | 0.00       |
| 2.6.8.1.4.3                               | GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS            | 0.00                   | 0.00                   | 0.00                   | 0.00       |
| TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA |                                                   | 25,930.00              | 726,774.78             | 228,634.83             | 981,339.61 |
| 2.6.2.3.99.4                              | (-) SALDO DE MATERIALES O MAT. SOBRANTES          | 0.00                   | 0.00                   | 0.00                   | 0.00       |
| 2.6.3.2.2.1                               | (-) BIENES PATRIMONIALES                          | 0.00                   | 0.00                   | 0.00                   | 0.00       |
| TOTAL COSTO REAL EJECUTADO                |                                                   | 25,930.00              | 726,774.78             | 228,634.83             | 981,339.61 |

## 2. DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN CONTABLE POR AÑOS:

| LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL CONTABLE |                                                   |            |            |            |               |
|----------------------------------|---------------------------------------------------|------------|------------|------------|---------------|
| CUENTA PATRIM.                   | DESCRIPCION                                       | AÑO 2021   | AÑO 2022   | AÑO 2023   | IMPORTE TOTAL |
|                                  |                                                   | IMPORTE    | IMPORTE    | IMPORTE    |               |
| 1501                             | CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURA            |            |            |            |               |
| 1501.12                          | ESTUDIOS Y PROYECTO                               | 25,930.00  | 0.00       | 0.00       | 25,930.00     |
| 1501.1203                        | EXPEDIENTE TECNICO-ESTRUCTURAS                    | 25,930.00  | 0.00       | 0.00       | 25,930.00     |
| 1501.13                          | SUPERVISION OBRAS ESTRUCTURAS                     | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00          |
| 1501.1303                        | SUPERVISION DE OBRAS ESTRUCTURAS                  |            |            |            |               |
| 1501.08                          | CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA                        |            |            |            |               |
| 1501.0899                        | OTRAS EXSTRUCTURAS EN CONSTRUCCION                | 0.00       | 724,575.19 | 228,634.83 | 953,210.02    |
| 1501.089902                      | COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM DIRECTA - PERSONAL  | 0.00       | 219,591.09 | 21,659.17  | 241,250.26    |
| 1502.089903                      | COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM DIRECTA - BIENES    | 0.00       | 302,976.10 | 18,939.00  | 321,915.10    |
| 1503.089904                      | COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM DIRECTA - SERVICIOS | 0.00       | 202,008.00 | 188,036.66 | 390,044.66    |
| 1503                             | VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS                    |            |            |            |               |
| 1503.02                          | MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS           |            |            |            |               |
| 1503.0202                        | PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS                     | 0.00       | 2,199.59   | 0.00       | 2,199.59      |
| 1503.020201                      | MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS                     | 0.00       | 2,199.59   | 0.00       | 2,199.59      |
| 1505.03                          | OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS   | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00          |
| 1505.0302                        | GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES                    |            |            |            |               |
| 1505.0303                        | GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS           |            |            |            |               |
| TOTAL COSTO REAL EJECUTADO       |                                                   | 25,930.00  | 726,774.78 | 228,634.83 | 981,339.61    |
|                                  |                                                   | 981,339.61 |            |            |               |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Contabilidad efectuar la **rebaja contable** correspondiente, en función al presupuesto efectivamente ejecutado del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2480410, por el monto total de inversión de **S/ 981,339.61 (Novecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta y Nueve con 61/100 soles)**; conforme al cuadro de Liquidación Patrimonial Contable.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto proceda con el cierre de la meta presupuestal correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2480410, conforme a la normativa vigente en materia de programación y gestión presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realice el registro del cierre total del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2480410, conforme a lo establecido en el artículo 17, numeral 17.10 del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF,

Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la **CUSTODIA** del acervo documentario del proyecto con **CUI N.º 2480410**.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al despacho de Alcaldía, a la **Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos**, y a las demás instancias que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR**, que la presente Resolución se sustenta en el **Principio de Buena Fe** y el **Principio de Veracidad**, en mérito a los informes y documentos técnicos invocados en la parte considerativa, siendo responsabilidad de los funcionarios y profesionales que suscriben dichos documentos la fundamentación, opinión y sustentación del contenido que da origen a la presente resolución. Asimismo, se deja expresa constancia que la Gerencia Municipal **no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni sobre los aspectos de fondo** de la liquidación técnico-financiera del proyecto señalado en el artículo primero, toda vez que dicha función compete exclusivamente a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes tienen a su cargo otorgar consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente de liquidación técnica y financiera.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Abog. Celestino Román Romero  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
Alcaldía  
OGA  
Contabilidad  
GFSLP  
SGSLP  
Pág. Web  
Archivo  
CRR/wpb